

BENEFICIARIO CONTROLADOR



“INNOVACIÓN, EVOLUCIÓN Y GENERACIÓN DE VALOR”

Antecedentes Internacionales

- En el 2003 el GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional), se convierte en el primer organismo en establecer estándares internacionales sobre los beneficiarios finales.
- En el 2014 el GAFI publica la Guía sobre Transparencia y Beneficiario Controlador.
- La cuarta ronda de evaluaciones mutuas del GAFI reveló que los sistemas que combinan en conjunto con la R.24 (Transparencia y beneficiario final de las personas jurídicas) son más efectivos de los que dependen de un solo enfoque.



Recomendaciones 24 y 25



R.24: Transparencia y Beneficiario Final de las Personas Jurídicas

Los países deben asegurar que exista información adecuada, precisa y oportuna sobre el Beneficiario final y el control de las personas jurídicas y considerar medidas para facilitar el acceso a la información sobre el mismo.



R. 25: Transparencia y Beneficiario Final de otras estructuras jurídicas

Los países deben asegurar que exista información adecuada, precisa y oportuna sobre los fideicomisos expresos, incluyendo información sobre el fideicomitente, fiduciario y los beneficiarios para que la autoridad competente pueda tener acceso oportunamente.

Relación Fiscal & PLD

Los países miembro pueden implementar la R.24 utilizando información existente recopilada de las entidades corporativas, incluyendo los registros de la empresa y otros tipos de registro como: registro de tierras, vehículos, propiedades, móviles, así como los tengan las autoridades fiscales (información en poder de las bolsas de valores y bases de datos comerciales).

Criterios



Autoridades Competentes

Puede haber ocasiones en las que la información recopilada por la autoridad fiscal no sea conocida por la autoridad que hace cumplir la ley.



Enfoque Polifacético

El Foro Global sobre la Transparencia y el proyecto de EOI (GF) sobre los beneficiarios finales alienta a las jurisdicciones a desarrollar marcos complementarios y programas de aplicación para fines de transparencia fiscal.



Plataforma de información complementaria además del registro de la empresa

Las autoridades tributarias pueden mantener la información básica y de beneficiarios finales sobre aquellas personas jurídicas que tienen ingresos, son propietarios y/o realizan transacciones de bienes inmuebles o contratan empleados.

Relación GAFI & SAT

Algunos países también pueden hacer que sus autoridades fiscales mantengan información sobre los Beneficiarios Finales para ciertas personas jurídicas.

Finalidad

<u>Razón 1</u>	En algunos países, las partes obligadas y autoridades relevantes han trabajado estrechamente en casos de fraude y manipulación del mercado. Las autoridades pueden realizar conjuntamente un análisis detallado de las transacciones y los patrones comerciales, aprovechando ciertos parámetros, como las direcciones de IP y el uso de la información del sistema telefónico. Esto ayuda a identificar conexiones entre los beneficios finales y facilitar futuras investigaciones.
<u>Razón 2</u>	Cuando el enjuiciamiento no es posible, las autoridades que aplican la ley utilizan activamente una amplia gama de otras medidas alternativas para detener a los delincuentes, como perseguir el delito precedente, buscar la recuperación civil, tomar medidas por delitos fiscales, u obtener órdenes de prevención de Delitos Graves para restringir el comportamiento. Los esfuerzos están respaldados por recursos humanos y de capital adecuados.
<u>Razón 3</u>	Las autoridades competentes, incluidos los reguladores, las autoridades fiscales y las autoridades de inteligencia financiera, almacenan y actualizan la información, de acuerdo con sus funciones y obligaciones, por ejemplo, algunas autoridades fiscales mantendrán una cuenta de los nombres de los propietarios y directores de la compañía, algunos registros de acciones, mantendrán información sobre accionistas o personas Significativas controlando directa o directamente los derechos de voto significativos en las empresas públicas.

Antecedente Nacional

Paquete económico 2022 Gaceta Parlamentaria del 8 de septiembre de 2021.
A fin de garantizar condiciones de igualdad y de respuesta al llamado del grupo G20 y los trabajos del GAFI sobre el concepto de Beneficiario Controlador, el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales reforzó su norma de intercambio de información en la ronda de evaluaciones.

Puntos Clave

Paquete Económico 2022 Gaceta Parlamentaria del 8 de septiembre de 2021

Primero



Tanto el GAFI como el foro global tienen el mandato de evaluar a los países para confirmar la disponibilidad, por parte de las autoridades tributarias de información, confiable y actualizada sobre los beneficiarios controladores.

Tercero



La disponibilidad de la información sobre los beneficiarios controladores constituye un elemento clave en los estándares de transferencia fiscal internacional.

Segundo



El objetivo es combatir dichas transacciones y operaciones. Así como para efectos de intercambiar información, las administraciones tributarias deben tener acceso en tiempo y forma a la identidad de los beneficiarios, controladores de todas las personas jurídicas y figuras constituidas en el territorio nacional.

Cuarto



La finalidad es que la administración tributaria cumpla los estándares internacionales que exigen niveles de transferencia mínimos en relación con los beneficiarios controladores de sociedades mercantiles, fideicomisos y otras figuras jurídicas con fines fiscales

Adición Art. 32– B Ter, 32-B Quarter y 32 - B Quinquies.

En este contexto se adicionan en el Código Fiscal de la Federación los artículos 32-B, Ter, 32-B Quarter y 32-B Quinquies, para establecer la obligación respecto de las personas morales, las fiduciarias, los fideicomitentes o fideicomisarios. En el caso de los fideicomisos, así como las partes contratantes o integrantes, en el caso de cualquier otra figura jurídica, de obtener y conservar como parte de su contabilidad y a proporcionar al Servicio de Administración Tributaria, la información relativa de sus beneficiarios controladores en forma fidedigna, completa y actualizada.

Análisis del Código Fiscal de la Federación

Artículo 32-B QUÁRTER

¿Quién es el Beneficiario Controlador?

Para efectos del CFF se entenderá por Beneficiario Controlador a la persona física o grupo de personas físicas que:

- I. Directamente o por medio de otra u otras o de cualquier acto jurídico, obtiene u obtienen el beneficio derivado de su participación en una persona moral, un fideicomiso o cualquier otra figura jurídica, así como de cualquier otro acto jurídico, o es quien o quienes en última instancia ejerce o ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio o en cuyo nombre se realiza una transacción, aun y cuando lo haga o hagan de forma contingente, esto es, que puede suceder o no suceder.
- II. Directa, indirectamente o de forma contingente, ejerzan el control de la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica. Se entiende que una persona física o grupo de personas físicas ejerce el control cuando a través de la titularidad de valores, por contrato o por cualquier otro acto jurídico, puede o pueden:
 - a) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, socios u órganos equivalentes o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes.
 - b) Mantener la titularidad de los derechos que permitan, directa o indirectamente ejercer el voto respecto de más del 15% del capital social o bien;
 - c) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.

Análisis del Código Fiscal de la Federación

Artículo 32-B TER

¿Quiénes son los sujetos obligados a Obtener y Conservar la Información?

1. Las personas Morales.
2. Las fiduciarias, los fideicomitentes o fideicomisarios en el caso de los fideicomisos.
3. Así como *las partes contratantes o integrantes* en el caso de cualquier otra figura jurídica.

¿ De quién es la información que se debe de obtener y conservar?

Están obligadas a obtener y conservar como parte de su contabilidad y a proporcionar al Servicio de Administración Tributaria, cuando dicha autoridad así lo requiera, la información fidedigna, completa y actualizada de sus Beneficiarios Controladores, en la forma y en términos que dicho órgano desconcentrado determine mediante Reglas de Carácter General.

“Una figura jurídica es una actividad, documento o cualquier otro concepto que se encuentra contemplado en las leyes.”

Análisis del Código Fiscal de la Federación

Artículo 32-B QUÁRTER

¿Quiénes son Beneficiarios Controladores?

“Tratándose de fideicomisos, se considerarán beneficiarios controladores el fideicomitente o fideicomitentes, el fiduciario, el fideicomisario o fideicomisarios, así como cualquier otra persona involucrada y que ejerza, en última instancia, el control efectivo en el contrato, aún de forma contingente. El Servicio de Administración Tributaria podrá emitir reglas de carácter general para la aplicación de este artículo.”

¿Cuándo se ejerce Control?

A través de la titularidad de valores, por contrato o por cualquier otro acto jurídico.

¿Qué es el Valor para la LFPIORPI?

Se entenderán como valores, para efectos de la fracción X del artículo 17 de la ley, a los metales amonedados, los títulos de crédito a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y a los definidos en el artículo dos, fracción XXIV, de la Ley del Mercado de Valores, aun cuando estos no sean susceptibles de circular en los mercados de valores, así como los bienes señalados en la fracciones I, II, III, VI y VII del artículo 17 de la Ley y los establecidos en el artículo 22 de su Reglamento.

Análisis del Código Fiscal de la Federación

Artículo 32-B QUÁRTER

Imponer, directa o indirectamente decisiones:

- Asambleas Generales de accionistas.
- Asambleas Generales de socios.
- Asambleas del Consejo de Administración.
- Asambleas Especiales.

Imponer, directa o indirectamente decisiones:

- Nombramiento o destitución de los consejeros de administración.
- Nombramiento o destitución del Administrador Único.
- Nombramiento o destitución de gerentes.

Derechos de Voto

- Principio.
- Limitaciones al derecho de voto.
- Voto plural.
- Voto acumulativo.

“Mantener la titularidad de los derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto del más del 15% del capital social”

Resolución Miscelánea Fiscal 2026 Criterios

para la determinación del Beneficiario Controlador de las personas morales

R.M. 2.8.1.20.

Las personas morales deberán:

- Identificar, verificar y validar la información sobre los Beneficiarios Controladores.
- Indicar los porcentajes de participación en el capital de la persona moral.
- Incluir la información relativa a la cadena de titularidad, en los casos en que el Beneficiario Controlador lo sea indirectamente.

Cadenas

Cadena de Titularidad

El supuesto en que se ostente la propiedad indirecta, a través de otras personas morales.

También deberán identificar, verificar y validar la información relativa a la cadena de control, en los casos en los que el Beneficiario Controlador lo sea por medios distintos a la propiedad.

Cadena de control

El supuesto en que se ostente el control indirectamente, a través de otras personas, morales, fideicomisos o cualquier otra figura jurídica.

Obligaciones

- Identificar, verificar y validar adecuadamente al Beneficiario Controlador. **Regla 2.8.1.21.** de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026 (RMF).
- Obtener y conservar como parte de su contabilidad, la información fidedigna, completa y actualizada de sus Beneficiarios Controladores. Artículo 32-B Ter, primer párrafo del CFF. **Regla 2.8.1.22 y 2.8.1.23.**
- Cuando haya modificaciones en la identidad o participación de los Beneficiarios Controladores se deberá actualizar la información dentro de los quince días naturales siguientes. Artículo 32-B Quinquies del CFF.
- Se requerirá proporcionar esta información al Servicio de Administración Tributaria (SAT) cuando dicha autoridad así lo requiera dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la solicitud. El plazo de 15 días se podrá ampliar por diez días más, si se pide y justifica la prórroga antes de que este plazo venza (Art. 32-B Ter, párrafo 2, del CFF).



Obligaciones

- Esto incluye permitir el acceso a las autoridades fiscales a la información, registros, datos y documentos relativos a los Beneficiarios Controladores. **Regla 2.8.1.21, RMF.**
- Conservar la información del Beneficiario Controlador de la cadena de titularidad y de la cadena de control, la documentación que sirva de sustento para ello durante 5 años. **Regla 2.8.1.20, RMF.**
- Implementar procedimientos de control interno debidamente documentados que permitan la correcta identificación, obtención y mantenimiento de la información sobre el Beneficiario Controlador. Estos procedimientos serán todos aquellos que sean razonables y necesarios para obtener y conservar la información sobre la identificación de los Beneficiarios Controladores y se considerarán parte integrante de la contabilidad sujeta a solicitud por parte del SAT. (Procedimientos de Control Interno) **Regla 2.8.1.21., RMF.**



Determinación del Dueño Beneficiario

Se sujetará a las disposiciones que establezca el CFF y la Miscelánea Fiscal.

Se requiere contar además con la información corporativa como:

1. La misión y visión de la empresa.
2. Organigrama.
3. Documentos normativos de control interno.
4. Cuáles serán las acciones a seguir en caso de que un socio no proporcione la información, (falta de cooperación).



Requerimientos y plazos generales

Artículo 32-B TER

La información deberá ser proporcionada dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que surte efectos es la notificación de la solicitud.

El plazo se podrá ampliar por las autoridades fiscales por 10 días más, siempre y cuando medie solicitud de prórroga debidamente justificada y ésta se presente previo al cumplimiento del plazo.

“El requerimiento de información por parte del SAT podrá realizarse por buzón tributario, correo ordinario, estrados, edictos o cualquiera de las formalidades que aplica el artículo 134 del mismo ordenamiento”

¿A quién el SAT puede adicionalmente entregar la información?

- Esta información podrá suministrarse a las autoridades fiscales extranjeras, previa solicitud y al amparo de un tratado internacional en vigor del que en México sea parte, que contenga disposiciones de intercambio recíproco de información, en términos del artículo 69, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación.



Documentación a analizarse para la determinación del Beneficiario Controlador

Se realizará a cada socio un cuestionario de revelación.

Si alguno de los socios de la Empresa llegase a ser una persona moral, para la determinación del o los Beneficiarios Controladores, el Órgano de Administración considerará y analizará la titularidad indirecta de personas físicas, por lo que deberá requerir a tal socio persona moral, lo siguiente:

- I. Nombre, denominación o razón social de la o las personas morales, que tienen participación o control sobre la persona moral.
- II. País o jurisdicción de creación, constitución o registro.
- III. País o jurisdicción de residencia para efectos fiscales.
- IV. Clave en el RFC o número de identificación fiscal, o su equivalente, en caso de ser residente en el extranjero, para efectos fiscales.
- V. Domicilio fiscal.



Documentación a analizarse para Personas Físicas

- **Identificación Oficial INE/Pasaporte**
- **Acta de nacimiento.**
- **Dos comprobantes de domicilio.**
- **Constancia de Situación Fiscal.**
- **CURP.**
- **Número Telefónico.**
- **Correo electrónico.**
- **Si es de nacionalidad distinta a la mexicana número de identidad fiscal.**



Documentación a analizarse para Personas Morales

- Escritura constitutiva.
- Modificaciones a estatutos sociales principalmente lo referente a estructura accionaria.
- Última acta en que consta la integración del capital social.
- Convenios entre socios o accionistas para la toma de decisiones incluyendo para la venta de acciones.
- Títulos representativos del capital social.
- Vigencia en los poderes de los Representantes Legales.
- Constancia de Situación Fiscal o equivalente.
- Comprobante de Domicilio.



Sanciones

**De \$1,686,750.00 a
\$2,249,000.00**

**No obtener, no conservar o no presentar
la información del Beneficiario
Controlador.**

**De \$899,600.00 a
\$1,124,500.00**

**No mantener actualizada la información
relativa a los Beneficiarios Controladores.**

**De \$562,250.00 a
\$899,600.00**

**Por presentar la información de los
Beneficiarios Controladores de forma
incompleta, inexacta y con errores.**

Montos actualizados conforme al Art. 84-N del CFF y al Anexo 5 de la RMF 2026 (DOF 28/12/2025). Las multas se aplican por cada beneficiario controlador de la persona moral, fideicomiso o figura jurídica.

Sanciones

- El incumplimiento de las obligaciones en esta materia implicará que el SAT emita una Constancia de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido negativo **Regla 2.1.36. de la RMF 2026.**
- Las autoridades fiscales estarán facultadas para restringir temporalmente el uso de los sellos digitales para la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet. Artículo 17-H Bis, fracción IX del CFF.



No contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios de obra pública

Ninguna autoridad, entidad pública, organismo o institución perteneciente a los poderes legislativo, ejecutivo o judicial de la Federación, de los estados o municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, ni ninguna persona física, moral o sindicato que reciba y administre recursos públicos federales, podrán realizar contrataciones, adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas con personas físicas, morales u otras entidades jurídicas.

Novedades RMF 2026

- **Reducción de multas.** Quienes corrijan su situación en materia de Beneficiario Controlador, Common Reporting Standard (CRS) o Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA) pueden solicitar una reducción de la multa del 10% al 30%, conforme al Art. 74 del CFF. **Regla 2.14.15. (nueva).**
- **Opinión de cumplimiento.** El incumplimiento de las obligaciones de Beneficiario Controlador (Arts. 32-B Ter y Quinquies) impide obtener opinión positiva (Art. 32-D del CFF), afectando contrataciones y devoluciones. **Regla 2.1.36.**
- **Multas actualizadas.** Las sanciones del Art. 84-N del CFF se actualizaron por inflación (acumulada mayor al 10%) y se aplican por cada beneficiario controlador. **Anexo 5 RMF 2026.**
- **Mayor fiscalización.** La reforma al CFF (DOF 07/11/2025) y la RMF 2026 refuerzan la trazabilidad y elevan el estándar de validar, no solo verificar, la identidad real del beneficiario controlador conforme al GAFI.

¿Qué son FATCA y CRS?

Aspecto	FATCA	CRS
Qué es	Ley de EE.UU. (Foreign Account Tax Compliance Act)	Estándar de la OCDE (Common Reporting Standard)
Origen y año	EE.UU. – IRS (2010)	OCDE / G20 (2014)
Finalidad	Detectar la evasión fiscal de contribuyentes de EE.UU. con activos en el extranjero	Combatir la evasión fiscal global vía intercambio automático de información financiera
Alcance	Ciudadanos y residentes fiscales de EE.UU.	Residentes fiscales de las jurisdicciones participantes (100+)
Mecanismo	Bilateral, mediante Acuerdos Intergubernamentales (IGA)	Multilateral, entre autoridades fiscales
Obligados	Instituciones financieras extranjeras (FFI)	Instituciones financieras de países participantes

Contáctanos

- **Oficina:** 55 5448 5808
- **Correo:** contacto@zcdasesorespld.com
- **Web:** <https://www.zcdasesorespld.com/estudiosdevalor>

